MUNICIPIO DE DUITAMA
SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS - 20230097

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	MONICA LILIANA FONSECA LOPEZ
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.800.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA PRESENTE VIGENCIA 2023
ADICIÓN No.1	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000)
PRÓRROGA No.1	DOS MESES

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **MONICA LILIANA FONSECA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.052.379.516 de DUITAMA, con NIT. 1052379516-6, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS-20230097,** cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", de acuerdo con las siguientes consideraciones**: 1.**Que con fecha 21 de febrero de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS - 20230097** cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**",** por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.800.000). **2-** Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA 2023, en consecuencia se encuentra vigente.**3.** Que mediante oficio radicado el 15 de junio de 2023, Diana Rocío Vargas Álvarez, Jefe Oficina Asesora de Programas Sociales , en calidad de supervisora del contrato en estudio, presentó solicitud de adición del valor y prórroga del plazo inicialmente acordado, que se encuentra soportada en las siguientes razones**: 3.1**. Se hace necesaria la prórroga y adición del contrato de prestación de servicios **CCS – 20230097, teniendo en cuenta que** el contrato tiene fecha de finalización el día 21 de junio de 2023, por lo tanto a partir de esta fecha se estaría desatendiendo la población de 9766 niños, desmejorando su nivel de vida y su acceso a oportunidades a través de las actividades que se desarrollan en este programa. 3.2. Que se requiere la prestación de servicio para dar continuidad a los servicios de la primera infancia que el municipio ofrece a este sector poblacional. **3.3**.Que el valor inicial del contrato es por la suma de DOCE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.800.000). Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal según CDP No. 2023000691 de fecha 15 de junio de 2023 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($6.400.000). 3.4. Que la prestación del servicio ha sido a fecha satisfactoria tanto para usuarios externos, como internos. **4.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece que "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)".y en el caso del presente contrato cumple esta condición**. 5**.Que en aras de mantener el equilibrio contractual del contrato y teniendo en cuenta que esta solicitud, da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, el cual se verá reflejado en la legalización de adición y prórroga N° 1, las partes, se encuentran de acuerdo con la modificación realizada. **6**. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.**7.** Que la presente adición no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **8.** Por lo anteriormente expuesto se encuentra pertinente acoger la solicitud de adición en valor y prórroga del plazo inicialmente acordado, en aras de contar con la prestación de servicio citado. **9.** Que en relación con las adiciones, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como

para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). **10**. Que en igual sentido la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello como: "(..) la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable pro su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, **"tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución"** En igual sentido la jurisprudencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que "**es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo o la entidad estatal** por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados (Concepto del Consejo de Estado, rad. 1493 de 2002; Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil 1121 de 1998). **11.** Que verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de **ADICION DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS – 20230097** cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**", y prorrogar el plazo inicialmente acordado por DOS MESES. 8.** Que en consecuencia, se encuentra pertinente y procedente acoger la solicitud de la modificación, del valor y del plazo inicialmente acordado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adjcionar al valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS – 20230097** la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000), por ende se modifica la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS – 20230097**. **SEGUNDA: PRORROGAR EL PLAZO INICIALMENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS – 20230097,** en consecuencia modificar la Cláusula Cuarta de dicho contrato **por DOS MESES., TERCERA: IMPUTACIÓN** PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición No.1 se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000691 del 15 de junio de 2023. Rubro 2.3.1.41.02.1500.08 atención integral de la primera infancia. **CUARTA**: ESTAMPILLAS: El contratista deberá pagar el valor de estampillas procultura, equivalente al 2% del valor de la presente adición, según Acuerdo Nº.041 de 2008. El Contratista deberá pagar el valor de estampilla pro adulto mayor que corresponde al 3% del valor de la presente adición, en cumplimiento al Acuerdo 002 del 06 de febrero de 2023. **QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **SEXTA:** La presente **ADICION Y PRÓRROGA** se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

ÁNGELA PATRICIA GARCIA CORTES
Secretaria General

Proyectó: Indira Rubiano Silva
Revisó: Diana Roció Vargas Alvarez